



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1º: Modifíquese el inciso sexto (6to) del Artículo 4º de la Ley de Ministerios N° 22.520, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 4º — *Las funciones de los Ministros serán:...*

b) En materia de su competencia:...

inc 6. — Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios. En tal carácter, deberán concurrir dentro de los sesenta (60) días posteriores a la asunción en el cargo, al plenario de las comisiones competentes en la materia, de ambas Cámaras del Congreso Nacional, a fin de informar sobre los objetivos, políticas y estrategia a implementar en el área de su competencia.”

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dolores Martínez
Diputada de la Nación

Cofirmantes: Carla Carrizo, Emiliano Yacobitti, Claudia Najul, José Cano, Juan Martín, Albord Cantard, García Ximena, Mónica Frade, Sofía Crescimbeni, Dina Rezinovsky, Mariana Stilman, Lidia Ascarate, Lorena Matzen, Gerardo Cipolini.



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

Nuestra institucionalidad se encuentra sustentada sobre un Estado articulado en tres poderes, interactuando en la búsqueda permanente de contrapesos que otorguen el debido equilibrio al sistema republicano. En particular, la gestión administrativa de la Nación está puesta en cabeza del Presidente de la Nación, quien coordina las políticas de Estado con la colaboración de sus Ministros.

El presente proyecto establece la obligatoriedad de presentar el plan de gestión de los distintos Ministerios ante el Congreso Nacional, en un plazo no superior a 60 días, a contar desde la asunción en el cargo. La presentación deberá ser ejercitada ante el plenario de comisiones competentes en la materia de ambas Cámaras del Congreso.

Hasta aquí, el discurso del Presidente en ocasión de la apertura de sesiones ordinarias es el único momento en el cual el Congreso toma conocimiento del plan de gestión administrativo, pero solo a partir de la enunciación de trazos generales y con mayor contenido político que técnico. Ese discurso, generalmente, carece de precisiones, tampoco exigibles necesariamente ya que indica un rumbo, un objetivo. Sin embargo, parece un contrasentido de la gestión, que nuestro sistema institucional prevea la presencia del Presidente de la Nación ante el Congreso para enunciar los trazos generales de su gestión y libere a los Ministros de la presentación en sociedad de los objetivos y estrategias a implementar en el Ministerio.

Por ello, entendemos necesario implementar la obligatoriedad de la presentación de cualquier Ministro recién asumido, ante el Congreso Nacional, a fin que pueda exponer, de cara a la sociedad, su plan de trabajo y los lineamientos generales que prevé para el desarrollo de su gestión.

Hasta aquí la relación institucional de los Ministros con el Congreso se da en diversas situaciones, a saber:

1. Las Interpelaciones.
2. Los informes anuales.
3. La concurrencia a las sesiones.
4. Los pedidos de informes por escrito.

1. Las interpelaciones

“Cada una de las Cámaras puede hacer venir a su sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes” (artículo 71 de la Constitución). Esto es algo poco frecuente, especialmente en los últimos tiempos. En los reglamentos internos de ambas cámaras se ha denominado a este instituto, interpelación.



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

2. Los informes anuales

“Luego que el Congreso abra sus sesiones, deberán los ministros del despacho presentar una memoria detallada del estado de la Nación en lo relativo a los negociaciones de sus respectivos departamentos” (artículo 104 de la Constitución). Esto no se cumple en la práctica.

3. La concurrencia a las sesiones

“Pueden los ministros concurrir a las sesiones del Congreso y tomar parte de sus debates, pero no votar” (artículo 106 de la Constitución). El artículo 138 del Reglamento del Senado les reconoce la facultad de mocionar a los ministros. El 203 de Diputados dice que: “Los Ministros del Poder Ejecutivo pueden concurrir a cualquier sesión y tomar parte en el debate. Podrán ser asistidos, cuando lo consideren conveniente, por los secretarios de Estado dependientes de sus respectivos Ministerios, los que asimismo tendrán derecho a participar en el debate.” En la práctica son pocos los pedidos que son respondidos.

4. El pedido de informes es una solicitud del legislador por escrito, en la que requiere al Poder Ejecutivo Nacional le comunique el estado o situación de un determinado tema de su interés. El legislador debe detallar los puntos sobre los que el Poder Ejecutivo debe informar. En la Cámara de Diputados los pedidos de informes se presentan y aprueban como Resolución, en tanto que en el Senado, se formalizan como Comunicación.

El Senado, le otorga a las comisiones la facultad de requerir informes a través de sus presidentes, conforme a los asuntos que tengan en estudio, en tanto que en la Cámara de Diputados esta facultad está acotada a algunas comisiones según su competencia; sin embargo, de la práctica parlamentaria ha resultado que las comisiones en general solicitan informes de acuerdo a los asuntos que estudian.

En muy pocas ocasiones este trámite resulta eficaz, pues rara vez los proyectos son aprobados y cursados al Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, se hace necesario fortalecer los lazos de comunicación entre poderes, para lo cual deben ser más eficientes los mecanismos de relacionamiento a los efectos de tomar mejores decisiones políticas.

Nuestra Constitución Nacional pone en cabeza del Jefe de Gabinete de Ministros la obligatoriedad de concurrir al **Congreso** al menos una vez por mes, alternativamente a cada una de sus Cámaras, para informar de la marcha del gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.

Las reseñas citadas muestran que existen articulaciones legales que permiten un control parlamentario del gobierno, sin embargo y respecto a los ministerios, este control es siempre ex-post. Las comunicaciones de los Ministros al Congreso están



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

siempre enfocadas desde el concepto de “rendición de cuentas”, pero no queda explícito a cuenta de qué proyecto, salvo la presentación del presidente en la apertura de sesiones.

Nuestra iniciativa plantea una visión alternativa, que permita a la Nación no solo evaluar la gestión una vez ejecutada, sino también, poder conocer ex-ante, los objetivos, prioridades y estrategias políticas que el Ministro proyecta al inicio de su gestión.

Entendemos que esta oportunidad no solo nos permitiría evaluar con anticipación la “hoja de ruta” de la gestión, sino además, hacer una evaluación de eficiencia y eficacia al final del proceso, para determinar si los objetivos trazados al principio, fueron efectivamente cumplidos e incluso realizar aportes para robustecer el camino elegido.

Muchos son los casos en los que Ministros recién asumidos tardan más de un año en venir al Congreso Nacional, esa situación no puede quedar dirigida a la discrecionalidad del funcionario y es evidente que la ley debe establecer un punto de partida en la que el vínculo institucional se inicie y pueda luego continuar con su desarrollo. Si algo debemos rescatar de la situación que nos embarga en esta pandemia, es que las sesiones informativas que se desarrollaron con la presencia de muchos ministros, mientras se definía el formato de debate y trabajo legislativo, resultó en un rico debate y una dinámica de intercambio importante entre ministros y representantes del pueblo.

Son múltiples las constituciones de otros países de la región las que prevén situaciones como la propuesta:

COLOMBIA

Artículo 208.- ... Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentan al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. ...

PERÚ

Artículo 130.- Dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones, el Presidente del Consejo concurre al Congreso, en compañía de los demás ministros, para exponer y debatir la política general del gobierno y las principales medidas que requiere su gestión. Plantea al efecto cuestión de confianza.

Si el Congreso no está reunido, el Presidente de la República convoca a legislatura extraordinaria.

URUGUAY

Artículo 177. Al iniciarse cada período legislativo, los Ministros darán cuenta sucinta a la Asamblea General, del estado de todo lo concerniente a sus respectivos Ministerios.



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

La presentación del Plan de gobierno de los Ministros al Congreso no puede ni debe ser una cuestión voluntarista y discrecional, para ello debe ser la ley la que establezca, un plazo y una forma de concretarlo.

El intercambio y la transparencia de las acciones de gobierno no pueden ser solo materia de trabajo una vez realizada la tarea. Debemos promover el intercambio entre los poderes. Tenemos múltiples oficinas, direcciones y secretarías abocadas a esta tarea, buscamos dar un contexto adecuado para que los planes y objetivos de los distintos ministerios sean escuchados por todos. Un estado que funciona es uno que incentiva las relaciones institucionales sanas y fructíferas.

Por los argumentos expuestos, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo la iniciativa puesta en tratamiento.

Dolores Martinez
Diputada de la Nación

Cofirmantes: Carla Carrizo, Emiliano Yacobitti, Claudia Najul, José Cano, Juan Martín, Albord Cantard, García Ximena, Mónica Frade, Sofía Crescimbeni, Dina Rezinovsky, Mariana Stilman, Lidia Ascarate, Lorena Matzen, Gerardo Cipolini.